

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 20, principal.
Teléfono núm. 2543.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Fomento:

Real decreto disponiendo que la distribución del personal facultativo de Obras Públicas entre los diversos servicios del ramo se ajuste desde la fecha á la que se publica.—Páginas 535 á 538.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se tributen por las fuerzas del Ejército de España en Africa, en el territorio jurisdiccional, los honores señalados por Ordenanza al General de brigada, al Secretario general de la Alta Comisaría de España en Marruecos, en el caso de que por ausencia ó vacante acaesca accidentalmente la representación del Alto Comisario.—Página 538.

Otras disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Página 538.

Otra declarando pensionada la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el Teniente Coronel de Artillería D. Alejandro Vellagos y Agustina.—Páginas 538 y 539.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se inscriba en el Registro especial creado en este Ministerio por la Ley de 14 de Mayo de 1908 la Empresa de seguros sobre enfermedades

denominada Politécnica ideal, domiciliada en esta Corte.—Página 539.

Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Comisaría general de Abastecimientos. Orden reglamentando la salida de los carbones de los depósitos de Asturias no autorizados por los explotadores, y prohibiendo la formación de otros nuevos depósitos.—Página 539.

GRACIA Y JUSTICIA.—Títulos del Reino. Anunciando haber sido solicitada por D. Rafael de Castilla y Velázquez-Gaztelu la rehabilitación del Título de Marques de la Granja.—Página 539.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Disponiendo que el día 1.º de Junio próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, cetero y religiosas en clausura, y anunciando que el día 6 del indicado mes se abonará la consignación del material.—Página 539.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección de Correos.—Convocando un segundo concurso para la presentación de proyectos para el edificio con destino á Correos y Telégrafos que ha de construirse en Las Palmas (Canarias).—Página 540.

Sección de Telégrafos.—Nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra para los destinos que se indican.—Página 540.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Personal y asuntos generales.—Disponiendo se abone á los Torreos suplentes una indemnización de cinco pesetas diarias mientras dure su permanencia en el foro en que eventualmente pres-

ten sus servicios ó su ausencia de la residencia oficial, además del abono de los gastos de recorrido para trasladarse al mismo.—Páginas 540.

Caminos vecinales.—Declarando de utilidad pública los caminos vecinales que se mencionan.—Página 540.

Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Aprobando el contador de electricidad titulado Duncan A. H., de la casa Duncan Alfy. C.º Lafayette Indiana U. S. A.—Página 540.

ANEXO 1.º—BOLEA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad Española de Construcciónes Babcock & Wilcox, Compañía de los Ferrocarriles de Santander á Bilbao, Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad anónima minera Hierros de Oñite, en liquidación, y Banco de España.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—ENCUENES.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro público.—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Barcelona de Bilbao durante el mes de Abril próximo pasado.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Relación del movimiento del personal administrativo dependiente de este Ministerio verificado durante el mes de Abril último.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.—Fuero 1.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (Q. D. G.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. M. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La distribución del personal facultativo de Obras Públicas entre los diversos servicios del ramo se ajustará desde esta fecha á la que se inserta á continuación.

Art. 2.º Los funcionarios facultativos de Obras Públicas, cualquiera que sea su clase y categoría, no podrán ser destinados en comisión á oficina distinta de

aquella en cuya plantilla figuran, como no sea por urgentes necesidades del servicio, que apreciará la Dirección General de Obras Públicas para acordarlo, pero siempre con carácter temporal. Tampoco podrán ser destinados á los dependencias que tengan sus Jefaturas en esta Corte, salvo el caso en que la residencia oficial de los expresados funcionarios radique fuera de ella mientras no hayan cumplido cuatro años de servicio activo en provincias que no sea la de Madrid.

Art. 3.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de este Decreto.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil novecientos dieciocho.

El Ministro de Fomento, ALFONSO,
Francisco Cambó.

Plantilla de los Servicios de Obras Públicas.

Consejo de Obras Públicas.

Un Presidente, Inspector general.
Tres ídem de Sección, ídem íd.
Doce Consejeros Vocales, ídem íd.
Un Secretario general, Ingeniero Jefe del Cuerpo.

Cinco ídem de Sección, ídem íd.
Tres Ingenieros Jefes agregados.
Tres Oficiales, Ingenieros del Cuerpo.
Cuatro Ayudantes de Obras Públicas.
Un Delineante.

Subdirección de Obras Públicas.

Un Subdirector.

Escuela de Ingenieros de Caminos.

Un Director, Inspector general ó Ingeniero Jefe.

Veintiún Profesores Ingenieros del Cuerpo.

Un Ayudante de Obras Públicas.
Un Sobrestante.
Un Delineante.
Un Torrero de faros.

Laboratorio.

Dos Ingenieros.
Dos Sobrestantes.

Negociados de la Dirección.

Siete Ingenieros Jefes.
Once Ingenieros auxiliares subalternos.
Diecinueve Ayudantes de Obras Públicas.

Tres Sobrestantes.
Dos Delineantes.
Tres Interventores de Ferrocarriles para el Negociado de Tráfico.

Servicio Central Hidráulico.

Un Inspector ó Ingeniero Jefe del Cuerpo, Jefe del Servicio.

Un Ingeniero Jefe, segundo Jefe del Servicio.

Cuatro ídem subalternos.
Dos Ayudantes de Obras Públicas.
Dos Sobrestantes.
Un Delineante.

Servicio Central de Puertos y Faros.

Un Inspector general ó Ingeniero Jefe, Jefe del Servicio.

Un Ingeniero Jefe, segundo Jefe del Servicio, Jefe de la Sección de Puertos.
Un ídem íd., Jefe de la Sección de Señales marítimas.

Sección de Puertos.

Tres Ingenieros subalternos.
Dos Ayudantes de Obras Públicas.
Un Sobrestante.

Sección de Señales marítimas.

Tres Ingenieros subalternos.
Dos Ayudantes.
Dos Sobrestantes.
Un Delineante.
Tres Torreros de Faros.

Comisión de los ferrocarriles transpirenaicos.

Un Ingeniero Jefe.
Cinco ídem subalternos.
Siete Ayudantes.
Siete Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Escuela de Ayudantes de Obras Públicas.
Tres Ayudantes.

Canal de Castilla y sus pantanos y canalización del Manzanares.

Un Ingeniero Jefe.
Cuatro ídem subalternos.
Seis Ayudantes.
Seis Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Jefatura de Obras del Subsuelo y Pavimento de Madrid.

Un Ingeniero Jefe.
Dos ídem subalternos.
Cuatro Ayudantes.
Cinco Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Jefatura de los Riegos del Alto Aragón, con residencia en Huesca.

Un Ingeniero Jefe, Director.
Tres ídem subalternos.
Seis Ayudantes.
Cuatro Sobrestantes.
Dos Delineantes.

DIVISIONES HIDRÁULICAS

Pirineo Oriental.

Un Ingeniero Jefe.
Dos ídem subalternos.
Tres Ayudantes.
Tres Sobrestantes.
Un Delineante.

Ebro.

Un Ingeniero Jefe.
Cinco ídem subalternos.
Siete Ayudantes.
Seis Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Júcar.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Cinco Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Segura.

Un Ingeniero Jefe.
Cuatro ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Cinco Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Sur de España.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cuatro Ayudantes.
Tres Sobrestantes.
Un Delineante.

Guadalquivir.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cuatro Ayudantes.
Cuatro Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Guadiana.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cuatro Ayudantes.
Cinco Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Tajo.

Un Ingeniero Jefe.
Cuatro ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Seis Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Duero.

Un Ingeniero Jefe.
Cinco ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Diez Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Miño.

Un Ingeniero Jefe.
Dos ídem subalternos.
Dos Ayudantes.
Dos Sobrestantes.
Un Delineante.

Canal de Aragón y Cataluña.

Un Ingeniero Jefe.
Dos ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Cinco Sobrestantes.
Un Delineante.

Sindicato de Riegos de Lorca.

Un Ingeniero.
Un Ayudante.

SERVICIOS PROVINCIALES

JEFATURAS DE OBRAS PÚBLICAS

Alava y Vizcaya.

Un Ingeniero Jefe.
Dos ídem subalternos.
Un Ayudante.
Un Sobrestante.
Un Delineante.

Albacete.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Nueve Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Alicante.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Siete Ayudantes.
Nueve Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Almería.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Ocho Sobrestantes.
Un Delineante.

Ávila.

Un Ingeniero Jefe.
Dos ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Seis Sobrestantes.
Un Delineante.

Badajoz.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Seis Ayudantes.
Once Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Baleares.

Un Ingeniero Jefe.
Cuatro ídem subalternos.
Cuatro Ayudantes.
Nueve Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Barcelona.

Un Ingeniero Jefe.
Cuatro ídem subalternos.
Seis Ayudantes.
Dece Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Burgos.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Once Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Cáceres.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cuatro Ayudantes.
Once Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Cádiz.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Seis Ayudantes.
Siete Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Canarias (Santa Cruz de Tenerife).

Un Ingeniero Jefe.
Dos ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Tres Sobrestantes.
Dos Delineantes.
Diecinueve Torreros de faros.

Oficina auxiliar de Santa Cruz de Tenerife en Santa Cruz de la Palma.

Un Ingeniero subalterno.
Un Ayudante.
Un Sobrestante.

Las Palmas.

Un Ingeniero Jefe.
Dos ídem subalternos.
Cuatro Ayudantes.
Tres Sobrestantes.
Dos Delineantes.
Veinte Torreros de faros.

Oficina auxiliar de Las Palmas en Arrecife.

Un Ingeniero subalterno.
Un Ayudante.
Un Sobrestante.

Castellón de la Plana.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Seis Ayudantes.
Seis Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Ciudad Real.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Ocho Sobrestantes.
Un Delineante.

Córdoba.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Siete Ayudantes.
Once Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Coruña.

Un Ingeniero Jefe.
Cuatro ídem subalternos.
Seis Ayudantes.
Once Sobrestantes.
Tres Delineantes.

Cuenca.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Siete Ayudantes.
Nueve Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Gerona.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Ocho Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Granada.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Seis Ayudantes.
Diez Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Guadalajara.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Seis Ayudantes.
Nueve Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Guipúzcoa y Navarra.

Un Ingeniero Jefe.
Dos ídem subalternos.
Un Ayudante.
Una Sobrestante.
Un Delineante.

Huelva.

Un Ingeniero Jefe.
Dos ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Seis Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Huesca.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Seis Ayudantes.
Diez Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Jcén.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Diez Sobrestantes.
Dos Delineantes.

León.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Seis Ayudantes.
Ocho Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Lérida.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Seis Ayudantes.
Nueve Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Logroño.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Ocho Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Lugo.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Ocho Sobrestantes.
Un Delineante.

Madrid.

Un Ingeniero Jefe.
Cuatro ídem subalternos.
Ocho Ayudantes.
Diez Sobrestantes.
Cuatro Delineantes.

Málaga.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Seis Ayudantes.
Ocho Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Murcia.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Seis Ayudantes.
Nueve Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Ormaiztegui.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cuatro Ayudantes.
Nueve Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Oviedo.

Un Ingeniero Jefe.
Cuatro Ingenieros subalternos.
Seis Ayudantes.
Trece Sobrestantes.
Tres Delineantes.

Palencia.

Un Ingeniero Jefe.
Dos ídem subalternos.
Cuatro Ayudantes.
Diez Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Pontevedra.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Seis Ayudantes.
Once Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Salamanca.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Siete Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Santander.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Seis Ayudantes.
Diez Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Segovia.

Un Ingeniero Jefe.
Dos ídem subalternos.
Tres Ayudantes.
Seis Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Sevilla.

Un Ingeniero Jefe.
Cuatro ídem subalternos.
Ocho Ayudantes.
Diez Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Soria.

Un Ingeniero Jefe.
Dos ídem subalternos.
Cuatro Ayudantes.
Seis Sobrestantes.
Un Delineante.

Tarragona.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Nueve Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Teruel.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cuatro Ayudantes.
Diez Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Toledo.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Seis Ayudantes.
Doce Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Valencia.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cinco Ayudantes.
Nueve Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Valladolid.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cuatro Ayudantes.
Nueve Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Zamora.

Un Ingeniero Jefe.
Dos ídem subalternos.
Tres Ayudantes.
Ocho Sobrestantes.
Dos Delineantes.

Zaragoza.

Un Ingeniero Jefe.
Cuatro ídem subalternos.
Seis Ayudantes.
Diez Sobrestantes.
Diez Coladores.

Primera División de Ferrocarriles (Madrid).

Un Ingeniero Jefe, primer Jefe del Servicio.
Un ídem ídem, segundo ídem ídem.
Siete ídem subalternos.
Ocho Ingenieros mecánicos.
Trece Ayudantes.
Trenta y cinco Sobrestantes ó Coladores de Vía.
Dos Delineantes.
Nueve Interventores de Línea.
Cuarenta y seis ídem de Sección.
Cinco Visitadores de Vía del puerto de Pajares.

Segunda División de ferrocarriles (Barcelona).

Un Ingeniero Jefe, primer Jefe del Servicio.
Un ídem ídem, segundo ídem ídem.
Cinco ídem subalternos.
Siete ídem Mecánicos.
Siete Ayudantes.
Veintiseis Sobrestantes ó Coladores de Vía.
Dos Delineantes.
Seis Interventores de Línea.
Treinta y cuatro ídem ídem de Sección.

Tercera División de ferrocarriles (Madrid).

Un Ingeniero Jefe, primer Jefe de Servicio.
Uno ídem ídem, segundo ídem ídem.
Siete ídem subalternos.
Siete ídem Mecánicos.
Diece Ayudantes.
Treinta y nueve Sobrestantes ó Coladores de Vía.
Dos Delineantes.
Diez Interventores de Línea.
Cuarenta y cinco ídem de Sección.

Cuarta División de ferrocarriles (Madrid).

Un Ingeniero Jefe, primer Jefe del Servicio.
Un ídem ídem, segundo ídem ídem.
Cinco ídem subalternos.
Cinco ídem Mecánicos.
Cinco Ayudantes.
Diecinueve Sobrestantes ó Coladores de Vía.
Un Delineante.
Cinco Interventores de Línea.
Veintitrés ídem de Sección.
Madrid, 23 de Mayo de 1918 =Aprobado por S. M. =Francisco Cambó.

SECRETARÍO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Atendiendo á lo expuesto por el Ministerio de Estado, El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolverse tribuna por las fuerzas de ese Ejército, en el territorio jurisdiccional, las honras que se han por Ordenanza al General de Brigada, el Sr. D. José general de la Alta Comandancia de España en Marruecos, en el caso de que por ausencia ó vacante asuma accidentalmente, según lo establecido, la representación del Alto Comisario.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1918.

MARINA.

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 3 del mes actual, promovida por D. Víctor Covián y Junco, vecino de esta Corte, calle de San Quintín, número 8, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó como primer plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo Tomás Covián Frera, mozo del actual reemplazo, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, se devuelvan 500 correspondientes á la carta de pago número 56, expedida en 15 de Febrero último, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida Ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1918.

MARINA.

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Francisco Forcada Brasó, vecino de Barcelona, con domicilio en la calle de San Francisco, número 20, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, según carta de pago número 182, expedida en 8 de Febrero último, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Miguel Forcada Marsá, alistado para el reemplazo de 1918 por la Caja de Recluta número 68, teniendo en cuenta que el interesado falleció antes de la incorporación á filas de los mozos de su reemplazo, y con arreglo á lo previsto en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referenda, las cuales percibirá el individuo que acredite su derecho ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. E. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1918.

MARINA.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió á este Ministerio 4 del mes actual, promovida por el soldado del Regimiento Infantería de Bailón, número 24, Alejandro Santos Jubete, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó como primer plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño se devuelvan 500, correspondiente á la carta de pago número 28, expedida en 1.º de Abril de 1917, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida Ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1918.

MARINA.

Señor Capitán general de la quinta Región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Ministerio, y por resolución de 22 del actual, ha tenido á bien disponer que la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado de que se halla en posesión el Teniente Coronel de Artillería D. Alejandro Villegas y Agustina, se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, por los méritos que se detallan en el informe que á continuación se inserta y con arreglo á las disposiciones que en el mismo se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1918.

MARINA.

Señor Capitán general de la primera Región.

Informe que se cita.

Ministerio de la Guerra. — Subsecretaría.

Excmo. Sr.: La Junta facultativa de la Academia de Artillería, en sesión del día 15 de Diciembre último, señala la importancia de los servicios que en dicho Centro tiene prestados en dos épocas el Te-

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Habiendo resultado desierto, por no presentarse á él ningún Arquitecto, el concurso que, á virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Agosto de 1917, se convocó por esta Dirección General en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Canarias, de 12 y 17 del mismo mes, respectivamente, para la elección del proyecto de edificio con destino á Correos y Telégrafos que ha de construirse en el solar propiedad del Estado, sito entre las calles de Alfonso XIII, J. Navarro y paseo de San Lázaro, en Las Palmas, se convoca por este anuncio un segundo concurso á los fines indicados, para que los Arquitectos españoles que lo deseen puedan presentar sus anteproyectos, acompañados de la correspondiente instancia, dirigida al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en el Registro de Correos de este Centro directivo, durante el plazo de tres meses, á contar desde la fecha en que aparezca el presente anuncio en la GACETA DE MADRID; entendiéndose que la presentación de dichos trabajos se hará durante las horas de oficina, excepto el último de los días de admisión, en que ésta tendrá lugar hasta las diecisiete, ó, si fuese festivo, hasta igual hora del siguiente laborable.

En todo lo demás, este concurso se sujetará á lo prevenido en el Pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915, inserto en la GACETA DE MADRID de 25 del mismo mes y año, y á las Bases del programa que para el primero se publicaron en los dos periódicos oficiales al principio citados.

Madrid, 22 de Mayo de 1918.—El Director general, Francisco de P. Arrillaga.

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Por consecuencia de la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra con fecha 13 del actual, han sido designados para destino civil, con fecha 23 del corriente, los licenciados siguientes:

D. Antonio Domínguez y Soriano, Ordenanza de segunda clase en Cádiz.

D. Bernardo Pérez y Delgado, ídem en ídem.

D. Antonio Camacho de Oña, ídem en ídem.

D. Eulogio González y Santos, ídem en ídem.

D. Valentín González y Domínguez, ídem en Orense.

Madrid, 25 de Mayo de 1918.—El Director general, F. de P. Arrillaga.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la propuesta del Servicio Central de Puertos y Faros relativa á que se asigne una dieta de cinco pesetas á los Torreros suplentes mientras dure su permanencia en los faros en que presten servicios con carácter eventual:

Visto lo informado por el Consejo de Obras Públicas;

Resultando que los Torreros sólo perciben actualmente los gastos de recorrido para trasladarse al faro en el que han de prestar sus servicios como suplentes, regulados con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1916, teniendo que sufragarse los que les ocasiona la permanencia fuera de su residencia oficial ordinaria:

Considerando que estos Torreros al permanecer separados de sus familias hacen gastos extraordinarios que es justo compensar, y que la indemnización de cinco pesetas diarias propuesta para ello, aunque inferior á las que perciben los Sobrestantes y Torreros afectos al Servicio Central de Puertos y Faros, es suficiente, sin embargo, para resarcirles de los mencionados gastos;

Esta Dirección General, de conformidad con el Consejo de Obras Públicas, ha resuelto:

1.º Que se abone á los Torreros suplentes una indemnización de cinco pesetas diarias mientras dure su permanencia en el faro en que eventualmente presten sus servicios ó su ausencia de la residencia oficial, además de los gastos de recorrido para trasladarse al mismo, con arreglo á la Real orden de 25 de Septiembre de 1916, pero siendo incompatible el percibo de la dieta con la indemnización especial que se percibe en algunos faros por su situación de aislamiento.

2.º Que mientras no alcance la cantidad consignada en presupuestos con destino á estas atenciones para el abono de las expresadas dietas, se considerarán preferentes para el cobro las indemnizaciones especiales concedidas á ciertos faros por su aislamiento, exceso de trabajo y peligro personal, después las concedidas en concepto de alquiler de casa y mobiliario y, por último, las dietas de cinco pesetas concedidas por la presente orden.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1918.—El Director general, Cruzado.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer sean declarados de utilidad pública los caminos vecinales siguientes:

De Vilches á su Estación, enlazando con la carretera de Estación de Vilches á Almería.

Del kilómetro 11 de la carretera de Jaén á Córdoba á enlazar con el kilómetro 10 del camino vecinal de Jaén á Fuente del Rey; y

Del cruce del de Jaén á Fuente del Rey con el de Jaén á su Estación, llamado Paseo de Alfonso XII, al kilómetro 334,20479 de la carretera de Bailén á Málaga, en esa provincia.

Lo que de Real orden comunicada, participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1918.—El Director general, L. Barcala. Señor Gobernador civil de la provincia de Jaén.

Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. José María Vallet, como Gerente

de la razón social Vallet, Fiol y Compañía, S. en C., domiciliada en Barcelona, en súplica de que le sea aprobado el contador de electricidad para corriente continua tipo Duncan A. H., construído por la casa Duncan Alfg. C.º Lafayette Indiana U. S. A., de la que tiene los poderes necesarios la razón social arriba citada, y previos los trámites exigidos por las vigentes Instrucciones reglamentarias:

Resultando que D. José María Vallet y Arnau, en representación de la razón social Vallet, Fiol y Compañía, S. en C., de Barcelona, solicitó la aprobación oficial del contador eléctrico tipo Duncan A. H., construído por la casa Duncan Alfg. C.º Lafayette Indiana U. S. A.:

Resultando que por no considerarse en el solicitante personalidad suficiente, se leudió por la razón social Vallet, Fiol y Compañía, en súplica de que se considere como de la misma la instancia presentada anteriormente por D. José María Vallet, y que examinado el poder conferido por la casa Duncan, obrante en el expediente de aprobación del contador eléctrico Duncan tipo M 2, se ha visto es suficiente, toda vez que lo fué á la razón social Vallet y Fiol y ser ésta la que lo solicita:

Resultando que á lo solicitado, y conforme á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1906, se han acompañado las Memorias y planos por triplicado:

Resultando que la Inspección y Verificación de contadores eléctricos de Barcelona, después de someter al citado contador á las pruebas y experiencias reglamentarias, emitió informe favorable á su aprobación:

Considerando que el mencionado contador reúne las condiciones reglamentarias para ser aprobado:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos exigidos por los artículos 25 al 33 inclusive, de las vigentes Instrucciones y el 4.º del Real decreto de 26 de Abril de 1901,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que proceda la aprobación del contador eléctrico titulado Duncan A. H., de la Casa Duncan Alfg. C.º Lafayette Indiana U. S. A., solicitada por la razón social Vallet, Fiol y Compañía.

2.º Que se devuelva á D. José María Vallet Fiol y Compañía, un ejemplar de los referidos planos y Memorias, con la correspondiente nota de aprobación.

3.º Que el aparato de referencia lleve una inscripción legible desde el exterior, en la que se exprese el sistema á que pertenece, como asimismo el nombre del alquilador ó vendedor y un número de orden que deberá grabarse en cualquier pieza interior del citado contador.

4.º Que se remita un modelo del tipo mencionado á la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

5.º Que esta resolución, juntamente con las formas de verificación y comprobación, se publique en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de este Ministerio.

Lo que de Real orden, comunicada, traslado á V. E. para su conocimiento, el de los Verificadores y el interesado, con remisión de los documentos de referencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1918.—El Director general, Vicente Cantos Figuerola.

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Forma de verificación y comprobación del contador eléctrico de amperios-hora para corriente continua, tipo Duncan A. H., construido por la Casa Duncan Electric Alfg. C.º Lafayette Indiana, Estados Unidos de América.

1.º Los Laboratorios destinados á la verificación de este tipo de contador deberán ser dotados de un amperímetro, cuya capacidad sea igual ó aproximada á los contadores que se hayan de verificar, y cuyo error relativo sea menor del medio por 100, una ó varias resistencias de cargas graduable y un buen reloj cuentasegundos.

2.º Perteneciendo este contador al tipo de contadores motores, la verifi-

cación se efectuará con sujeción á lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento que regula este servicio.

La comprobación en los domicilios de los abonados se efectuará cerciorándose de la buena colocación del contador en su tablero, fijándose muy especialmente en el buen estado del precinto colocado al tiempo de la verificación en el Laboratorio.

Caso que como consecuencia del predicho examen se juzgue pertinente á la comprobación del contador, se llevará ésta á efecto contando el tiempo que tarda el inducido ó disco en dar 50 revoluciones completas y comparando la media de la lectura de los aparatos antes y después de la operación con la que acuse

el contador de la constante grabada en la cubierta.

3.º El precinto será exterior, valiéndose á este efecto de un alambre ó hilo fuerte, que pase por los orificios de los tornillos de cierre de la tapa, de suerte que sea imposible levantar esta última sin inutilizar dicho precinto.

Finalmente, el Verificador deberá colocar en lugar bien visible del contador una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación; al realizar la comprobación anotará en la misma etiqueta la fecha en que se efectúe, nombre y domicilio del abonado donde se haya instalado.

